

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN EN APOYO A LA CREACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA (NEXT GENERATION EU).

INDICE

1. ANTECEDENTES	2
2. OBJETO DEL SERVICIO	2
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	3
4. CRITERIO SOCIAL	4
5. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS	4
6. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE TRABAJOS	4
7. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	5
8. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DEL TRABAJO	5

1. ANTECEDENTES

El Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial de Gobierno de Navarra, mediante Resolución 119E/2024, de 23 de mayo, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, aprobó el encargo denominado “Desarrollo de la OTC Navarra”, realizado a NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.U. (NASUVINSA) y financiado con fondos de la Unión Europea Next Generation EU.

Según la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, mediante la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), una OTC puede ser un **espacio físico y/o virtual dotado de los recursos y personal necesarios para llevar a cabo, públicamente, tanto labores de difusión sobre el concepto y los aspectos relacionados con comunidades energéticas, como labores de asesoramiento y acompañamiento**, para fortalecer el sistema de apoyo a los actores interesados, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales, con el fin de fomentar la creación y desarrollo de comunidades energéticas.

La Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) Navarra tiene por objetivo empoderar a la ciudadanía en la transición energética, siendo un punto clave para la creación e impulso de comunidades energéticas tanto en el ámbito rural como en el urbano y creadas desde el ámbito doméstico, las administraciones públicas o el tejido económico.

Dada la dimensión y el alcance de dicho encargo, se plantea la necesidad de contratar una asistencia técnica para la ejecución de una parte del encargo “Desarrollo de la OTC Navarra”.

2. OBJETO DEL SERVICIO

El objeto de las presentes Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las bases y especificaciones técnicas con arreglo a las cuales se deberá regir la asistencia técnica integral a iniciativas de creación de comunidades energéticas en Navarra. Dichas iniciativas serán seleccionadas por la OTC Navarra (NASUVINSA) y podrán estar repartidas por todo el territorio de Navarra.

Si bien es cierto que la transición de ideas e iniciativas hasta su conversión en comunidades energéticas habitualmente sigue un proceso, éste no es igual en todas las situaciones.

Las experiencias de éxito en la creación y continuidad de comunidades energéticas tanto de Navarra, como de otras comunidades autónomas y también de otros países, nos demuestran que uno de los mayores garantes de su éxito es recorrer este camino a través de un **proceso participativo capaz de aglutinar, conectar y transmitir toda la capacitación necesaria en las diferentes competencias que, en términos técnicos, jurídicos y de gobernanza, requieran estas iniciativas**. De este modo, la propia propuesta de acompañamiento con su metodología a desarrollar en el proceso participativo se convierte en un elemento crucial, valioso y primordial.

El servicio objeto de contratación debe contemplar estos tres ejes:

- En materia participativa debe capacitar en estrategias y procesos de participación, impulso, comunicación, etc.
- En materia técnica debe dar a conocer las diferentes opciones, proyectos y actividades que puede realizar una comunidad energética, acompañar en la

definición de estas primeras actividades, asesorar en cuestiones económico-financieras, etc.

- Y en materia jurídica, debe capacitar, asesorar y acompañar en la constitución legal de la comunidad energética: análisis forma jurídica más adecuada, modelos de gobernanza, cumplimiento normativo, negociación de contratos, etc.

Durante el desarrollo del servicio se deberá tener en cuenta la diversidad lingüística de la Comunidad Foral, debiendo atender a las iniciativas tanto en castellano como en euskera. Además, se deberá tener el correspondiente conocimiento jurídico de las diferentes normas y leyes que aplican específicamente en la Comunidad Foral.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se adecuarán a cada una de las iniciativas. Para ello se tendrá siempre en cuenta, y como punto de partida, el grado de madurez y empoderamiento previo de cada una de estas iniciativas o grupos motores a acompañar. Esto implica particularizar y adaptar cada servicio, considerando posibles casuísticas y aspectos como son la naturaleza del agente promotor y la no participación inicial de las entidades locales en todas las iniciativas.

Los trabajos de prestación de servicios consistirán en la elaboración de documentación técnica que recoja lo siguiente:

2.1.- PLAN DE TRABAJO: DISEÑO, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y CIERRE DE LOS PROCESOS DE DINAMIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA PARTICIPATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA.

Esto incluye:

- Diseño del proceso participativo, programación, definición de contenidos de cada una de las sesiones adaptadas a la naturaleza y grado de empoderamiento, madurez y/o conocimiento previo de cada iniciativa.
- Desarrollo de mínimo 6 sesiones en cada proceso con una duración aproximada de 2h/cada una, incluyendo asistencia técnica y jurídica ligada al impulso de proyectos concretos de constitución y funcionamiento de comunidades energéticas.
- Propuesta de comunicación y difusión del proceso participativo, incluyendo estrategia y canales de comunicación.
- Metodología de trabajo para la coordinación y seguimiento del proceso (reuniones con la OTC Navarra (NASUVINSA) y otros agentes que se requieran).

2.2.- ACOMPAÑAMIENTO HASTA LA CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS.

Esto incluye el acompañamiento hasta la inscripción en el correspondiente registro según la forma jurídica adoptada y su posterior inscripción en el registro público de comunidades energéticas de Navarra.

2.3.- REDACCIÓN DE INFORME FINAL Y HOJA DE RUTA A SEGUIR POR CADA INICIATIVA ACOMPAÑADA.

Una vez culminado el proceso de acompañamiento se entregará un **informe final** que recoja las actas de las sesiones realizadas y los acuerdos tomados durante las mismas, así como las conclusiones finales y la hoja de ruta a seguir una vez finalizado dicho proceso.

Asimismo, en la documentación justificativa se deberá incluir:

- 1-Solicitud de haber solicitado el registro de la entidad jurídica
- 2-Listado de personas y/o entidades constituyentes

LA PERSONA ADJUDICATARIA DE CADA LOTE ASUMIRÁ LA ATENCIÓN DE 6 INICIATIVAS.

El propio devenir del proceso participativo no siempre culmina en la creación de comunidades energéticas.

Es posible que, en dicho proceso, la decisión final a la que se llegue sea la de posponer o, incluso, desestimar la opción de creación de una comunidad energética.

4. CRITERIO SOCIAL

En caso de comprometerse en su oferta en el **criterio de adjudicación 6.2** la persona adjudicataria deberá aportar con la firma del contrato **un informe detallado con las medidas específicas y la manera de llevarlas a cabo** para promover la participación activa y diversa en los procesos de acompañamiento, en las comunidades energéticas

Deberá contar con el visto bueno de NASUVINSA.

5. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos se llevará a cabo por el personal técnico de NASUVINSA que sea designado al efecto. La persona adjudicataria estará a disposición de dicho personal técnico para cuantas consultas y datos puedan precisarse durante la ejecución de los trabajos.

Los trabajos se iniciarán con una puesta en común de objetivos, proceso de trabajo, metodología y planificación.

Con la periodicidad que fije NASUVINSA, se convocarán reuniones en sus oficinas donde la persona adjudicataria dará cuenta de la marcha de los trabajos.

6. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE TRABAJOS

Las memorias, documentación e informes se entregarán en formato de texto .DOC para Windows editables y en formato .PDF firmado para documentos definitivos.

Los documentos de difusión deberán seguir el manual de imagen del proyecto OTC y del proyecto CE-Oficinas-

En todas las actividades específicas de promoción y difusión de las actuaciones, se deberá reconocer el origen de los fondos, mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización

- Una declaración de financiación adecuada que indique “Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”
- Mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- El Logo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- El Logo del IDAE
- El logo de la línea de ayuda
- El logo de OTC Navarra/KEB Nafarroa

7. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

NASUVINSA procederá al examen de la documentación presentada y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, a la persona adjudicataria corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DEL TRABAJO

Todos los documentos y soportes elaborados por la empresa adjudicataria del trabajo en base al presente pliego, será propiedad de NASUVINSA y a su vez y por pliego de encargo a Ente Instrumental, serán propiedad de Gobierno de Navarra.

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso o divulgación del informe final y los documentos y/o soportes elaborados en base a este pliego, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, salvo autorización expresa de la parte contratante. En todo caso, la adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.